

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO DIECISÉIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., veinticinco (25) de agosto de dos mil veintitrés (2023).

Proceso: PERTENENCIA.
Radicado. 110014003016 2023 00196 00
Demandante: OLGA PATRICIA LABRADOR CASTILLO.
Demandado: ANA ROSALBA LABRADOR DE GOMEZ Y OTROS.

Atendiendo el informe secretarial que antecede¹, se dispone:

1.- DEJAR constancia del emplazamiento a las personas indeterminadas y herederos indeterminados de **MARIA DEL CARMEN PENAGOS** en el Registro Nacional de Emplazados.²

2.- RESPECTO a la designación de curador *ad litem* se resolverá una vez se surta el trámite ordenado en los numerales 5.1 y 5.2 del auto admisorio³.

3.- RECONOCESE al abogado **JUAN BAUTISTA MARTINEZ MARTINEZ** como apoderado de la demandada **MARIA TERESA DE JESUS LABRADOR PENAGOS**, en los términos y para los fines del poder conferido.⁴

4.- DEJAR CONSTANCIA que la demandada **MARIA TERESA DE JESUS LABRADOR PENAGOS**, fue notificada por medio de apoderado,⁵ quien en el término de traslado propuso excepciones de mérito,⁶ a las cuales se les dará el trámite que corresponde una vez se encuentre notificada la totalidad de los demandados que conforman el extremo pasivo.

5.- NO TENER en cuenta las fotografías aportadas⁷, ya que no se puede establecer que la misma cumplan con lo señalado en el literal “g” numeral 7° del artículo 375 del C.G.P.

6.- TOMAR NOTA de las respuestas remitidas por las diferentes entidades⁸, en las que indican que no tiene información de la demandada.

7.- ORDENAR a la parte demandante cumpla con la notificación en debida forma de la demandada faltante, esto es, **ANA ROSALBA LABRADOR DE GOMEZ**.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

DAVID SANABRIA RODRIGUEZ
JUEZ

¹ Dto pdf 21 exp dig.

² Dto pdf 32 ibídem

³ Dto pdf 16 ib.

⁴ Dto pdf 46 ib

⁵ Dto pdf 48 ib

⁶ Dto pdf 51 ib.

⁷ Dto pdf 47 ib

⁸ Dto pdf 33 a 45 ib

Firmado Por:

David Sanabria Rodriguez

Juez

Juzgado Municipal

Civil 016

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7623a4a16f6753bc7d5ea29b591935d2ff02aad665d19c5d01808a7b953dab14**

Documento generado en 25/08/2023 03:24:28 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>